

Resolución N° 4036, de la Cámara de Diputados, que autoriza una permuta de terreno propiedad de la Común de San Francisco de Macorís.  
G.O.N° 7796, del 29 de enero de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4036.

Vista la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís, de fecha 2 de noviembre del año 1954, que copiada a la letra dice así:

Núm. 17-54.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE  
SAN FRANCISCO DE MACORIS

En uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO que la Iglesia Católica Apostólica y Romana de esta ciudad, cuya erección ha ofrecido el Ilustre Benefactor de la Patria, será construida en el terreno comprendido en la Manzana N° 134 entre las calles "Colón", "Santa Ana", "Mella" y "Restauración";

CONSIDERANDO que la realización de tan magna obra satisfará un sueño acariciado hace muchos años por esta colectividad, por lo cual el Ayuntamiento está en el deber de prestarle su más decidida cooperación a tan sugestivo propósito, permutando el terreno que posee en el indicado sitio, por una cantidad igual propiedad de la Iglesia, situado frente al parque "Duarte".

CONSIDERANDO que tal permuta es altamente beneficiosa a los intereses municipales;

R E S U E L V E :

Art. 1. — Permutar, como al efecto permuta, a la Iglesia Católica. Apostólica y Romana, de esta ciudad, el terreno propiedad de este Municipio colindado y descrito en la siguiente forma:

Una porción de terreno con una extensión superficial de setecientos ochenta (780) metros cuadrados, comprendidos en la manzana N° 134, con las siguientes colindancias:

- Al Norte: Joaquín G. Ortega;
- Al Este : Joaquín G. Ortega y Estado Dominicano;
- Al Sur : Calle "Restauración"; y
- Al Oeste: Calle "Santa Ana", por

otra porción de terreno de la misma área de setecientos ochenta (780) metros cuadrados que posee la Iglesia Católica, Apos-

tólica y Romana, situada frente al parque "Duarte", de esta ciudad, colindada así:

Al Norte: Callejón "Juan Alvarado";

Al Este : Propiedad de la Iglesia;

Al Sur : Calle "Castillo";

Al Oeste : Calle José Trujillo Valdez.

Art. 2.— Esta Resolución será sometida, por la vía correspondiente, a la consideración de la Cámara de Diputados, para fines de autorización constitucional.

Art. 3.— Facultar al Síndico Municipal para que cumplidos los trámites legales firme en representación del Municipio, el acto de permuta que habrá de instrumentarse al efecto.

Dada en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís, a los 2 días del mes de noviembre de 1954, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la ERA DE TRUJILLO.—(Firmados). Dr. J. Ricardo Ricourt, Presidente del Ayuntamiento; Manuel A. Florencio M., Síndico Municipal, y Juanita C. de Martínez, Secretaria del Ayuntamiento.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

### R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís a permutar de acuerdo con su Resolución N° 17 de fecha dos de noviembre del 1954, un solar de su propiedad ubicada en la Manzana N° 134, con una extensión superficial de 780 metros, por otro de la misma extensión superficial, propiedad de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, situado frente al Parque Duarte de la misma ciudad.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Vicepresidente en funciones;  
Juan Arce Medina,

Los Secretarios:

Virgilio Hoepelman.

Rafael Espallat de la Mota.

Secretario ad-hoc.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Ley Nº 4037, que denomina con el nombre de AVENIDA DE LA PAZ la avenida central de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre.— G.O. Nº 7795, del 26 de enero de 1955.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**  
**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

---

**NUMERO 4037.**

**CONSIDERANDO:** que el Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, se ha dirigido a varios legisladores de ambas Cámaras sugiriéndoles que inicien un proyecto de ley en virtud del cual la Avenida Central de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre sea designada AVENIDA DE LA PAZ.

**CONSIDERANDO:** que, según expresa el bien inspirado escrito en que se hizo tan plausible sugestión, “El vasto campo de la Feria, que se extenderá entre la carretera Sánchez y la Avenida George Washington, lo cruzará de Norte a Sur una amplia vía que unirá simbólicamente a aquellos dos grandes nombres de la historia americana y que tan monumental Avenida será, en ocasión de la Feria, lugar de cita de los pueblos del Mundo Libre y ámbito propicio a la confraternidad de las naciones”;

**CONSIDERANDO:** que la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre es la magnífica expresión de los constructivos ideales que han impelido victoriosamente, durante un cuarto de siglo la vida del pueblo dominicano, dentro de las grandes corrientes de los pueblos más civilizados de la tierra, y que su permanente acción de paz ha trascendido con ejemplar significación en el ambiente internacional;